



Ciudad de México a 14 de mayo de 2019

C. LAURA OLIVIA VÁZQUEZ ALARCÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 5° y 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en correlación con lo establecido en la Jurisprudencia: "TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO, SU FALTA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO RESULTA COHERENTE CON EL NUEVO MODELO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo I, Libro 4, Marzo de 2014, Tesis 2a./J. 21/2014 (10a.), pág. 877"; así como por la "Circular por la que se establecen los Lineamientos y Procedimientos de Observancia General y aplicación Obligatoria para la Terminación de los Efectos del Nombramiento de Personal que Presta sus Servicios en las Dependencias y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de abril de 2011 y en uso de las facultades que me conceden los artículos 12, 16 fracción IX, 18 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el Artículo 5 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Le comunico que a partir del **15 de mayo de 2019** queda sin efectos su Nombramiento en el cargo que venía desempeñando como **Subdirector "A"**, adscrita a la **Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias** dependiente de esta Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, lo anterior en apego con la siguiente Tesis Jurisprudencial: "TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 8. DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE LOS EXCLUYE DE SU APLICACIÓN, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO CONSAGRADA EN LA FRACCIÓN IX DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis:1a. VI/2003; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; Primera Sala; Tomo XVII; Febrero de 2003; Pag. 217; Tesis Aislada (Constitucional, Laboral); 9a.Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XVII, Febrero de 2003; Pág. 217

En virtud de lo anterior, le requiero para que al ser notificada del Presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 14 y de más relativos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga entrega de los recursos que obran bajo su responsabilidad, para lo cual deberá solicitar indicaciones a la titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de evitar que incurra en alguna responsabilidad administrativa, derivado del cese de los efectos de su nombramiento.

ATENTAMENTE

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO